

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXIX.

DICIEMBRE 12 DE 1896.

NUM. 92

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se extienden en las Administraciones de Rentas.—Los retillos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se rinden de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de autenticidad, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1896.

Presidencia del C. Arias.

(CONTINÚA.)

(Continúa la minuta del presupuesto de egresos para 1897.)

"OFICINAS TELEGRAFICAS.

101 Pachuca.—Sueldo del director general.....	\$ 1,200 00
Sueldo del Jefe de la oficina central.....	1,080 00
id. de tres telegrafistas 1º, 2º y 3º estacionarios, á \$720 cada uno.....	2,160 00
id. de un cajero tenedor de libros.....	720 00
id. de un ayudante del cajero.....	420 00
id. de dos escribientes copiadores de mensajes, á \$420 cada uno.....	840 00
id. de un reconstructor de las líneas.....	840 00
id. de un jefe de celadores.....	300 00
id. de tres celadores, á \$240 cada uno.....	720 00
id. de dos mensajeros, á \$180 cada uno.....	360 00

102 Tulancingo.—Sueldo del telegrafista jefe de la oficina.	840 00
Sueldo de un telegrafista 2º.....	480 00
id. de un reconstructor 2º.....	600 00
id. de cuatro celadores con residencia en las oficinas de Metepec, Acaxochitlán, Singuilucan y Tulancingo, á \$180 cada uno.....	720 00
id. de un mensajero.....	120 00

103 Iluejutla.—Sueldo de un telegrafista.....	540 00
Sueldo de un celador.....	240 00

id. de un celador residente en Huazalingo.....	180 00
id. de un mensajero.....	72 00
104 Ixmiquilpan.—Sueldo del telegrafista.....	600 00
Sueldo de dos celadores, á \$180 cada uno.....	360 00
id. de un mensajero.....	72 00
105 Metztitlán.—Como Ixmiquilpan, residiendo uno de los celadores en Metztitlán.....	1,032 00
106 Molango.—Como Ixmiquilpan, residiendo un celador en Calnali.....	1,032 00
107 Huichapan.—Sueldo de un telegrafista.....	660 00
Sueldo de un celador.....	180 00
id. de un mensajero.....	72 00
108 Actopan.—Sueldo de un telegrafista.....	540 00
Sueldo de un celador	180 00
id. de un mensajero.....	72 00
109 Atotonilco.—Como Actopan.	792 00
110 Jacala —Como Actopan.....	792 00
111 Tula.—Como Actopan.....	792 00
112 Zacualtipán—Como Actopan.	792 00
113 Apam.—Sueldo de un telegrafista.....	660 00
Sueldo de un celador.....	180 00
id. de un mensajero.....	72 00
114 Huasca.—Sueldo de un telegrafista.....	420 00
Sueldo de un celador	180 00
id. de un mensajero.....	60 00
115 Pisaflores.—Como Huasca...	660 00
116 Tepeapulco.—Como Huasca,	660 00
117 Tenango.—Sueldo de un telegrafista.....	540 00
Sueldo de un mensajero.....	72 00
118 Zimapán.—Como Tenango...	612 00
119 Acaxochitlán.—Sueldo del telegrafista	420 00
Sueldo de un mensajero ...	60 00
120 Calnali.—Como Acaxochitlán..	480 00
121 Metepec.—Como Acaxochitlán.....	480 00

122 Metzquititlán.—Como Acaxochitlán.....	480 00	Gastos de escritorio.....	6 00
123 Mineral del Chico.—Como Acaxochitlán.....	480 00	Cuatro sargentos 2os., á 50 cs. diarios cada uno.	730 00
124 Mineral del Monte.—Como Acaxochitlán.....	480 00	Nueve cabos á 37 cs. diarios cada uno.....	1,215 45
125 Singuilucan.—Como Acaxochitlán.....	480 00	Un corneta y un tambor, á 37 cs. diarios cada uno.	270 10
126 Zempoala.—Como Acaxochitlán.....	480 00	Cuarenta y un soldados, á 30 cs. diarios cada uno.	4,489 50
127 Para gastos extraordinarios y conservación de todas las líneas.....	5,000 00	Gratificación, gasto común, á 50 cs. diarios	182 50
128 Para gastos menores y de escritorio de todas las oficinas, conforme á la distribución que hiciere el ejecutivo.....	1,600 00		9,291 85
Suma.....\$	34,956 00		
"FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA."			
129 Inspección.—Un inspector...\$ 1,800 00		137 Segunda compañía.—Como la primera	9,291 85
Dos ayudantes, á \$540 cada uno	1,080 00	138 Tercera compañía.—Como la primera.....	9,291 85
Gastos de escritorio.....	60 00	139 Cuarta compañía.—Como la primera.....	9,291 85
Forraje para cuatro caballos, á \$0.25 cs. diarios cada uno.....	365 00	140 Caballería.—Un capitán encargado del detall.....	660 00
	3,305 00	Gastos de escritorio.....	24 00
130 Fiscalía — Un fiscal.....	1,200 00		684 00
131 Pagaduría.—Un pagador... 840 00		141 Primer escuadrón.—Un capitán.....	660 00
Un ayudante.....	480 00	Gastos de escritorio.....	12 00
Gastos de libros y escritorio.....	182 50	Un teniente.....	540 00
	1,502 50	Un alférez.....	480 00
132 Mayordomía.—Un mayor de plaza	840 00	Un sargento 1º.....	288 00
Un ayudante.....	480 00	Gastos de escritorio.....	6 00
Gastos de escritorio.....	24 00	Tres sargentos 2os., á \$260 cada uno.....	780 00
	1,344 00	Cuatro cabos, á \$252 cada uno.....	1,008 00
133 Almacenes.—Un depositario guarda parque.....	600 00	Dos trompetas, á \$252 cada uno.....	504 00
134 Infantería—Un Jefe del cuadro ...	1,080 00	Treinta guardas, á \$240 cada uno.....	7,200 00
Gastos de escritorio.....	24 00	Utensilio á 25 cs. diarios..	91 25
Un Jefe del detall	840 00	Forraje para 43 caballos á 20 cs. diarios cada uno..	3,139 00
Un ayudante, capitán	660 00	Forraje para dos mulas, á 20 cs. diarios cada una.	146 00
Gastos de escritorio.....	24 00		14,854 25
Para forraje de tres caballos, á \$7.50 mensuales cada uno.....	270 00	142 Segundo escuadrón.—Como el primero.....	14,854 25
	2,898 00	143 Para municiones de guerra...	4,000 00
135 Banda.—Un director de música.....	365 00	144 Para vestuario y equipo de la clase de tropa de infantería	20,000 00
Un sargento 1º á 62 cs. diarios.....	226 30	145 id. gastos extraordinarios de guerra.....	10,000 00
Dos sargentos 2os., á 50 cs. diarios cada uno....	365 00		
Cuatro cabos á 37 cs. diarios cada uno.....	540 20	Suma.....	115,548 40
Quince músicos á 30 cs. diarios cada uno.....	1,642 50		
136 Primera compañía.—Un capitán.....	660 00	"GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO."	
Gastos de escritorio.....	12 00	146 Para auxilio á la junta general de beneficencia en el Estado.....	10,000 00
Un teniente.....	540 00	147 id. festividades nacionales.....	5,000 00
Dos subtenientes, á \$480 cada uno.....	960 00	148 id. libros e impresos de las oficinas del Estado	5,000 00
Un sargento 1º, á 62 cs. diarios.....	226 30	149 id. Gratificación á visitadores de hacienda y municipales, de jefaturas políticas y de juzgados de 1ª instancia.....	8,000 00
		150 id. impresiones oficiales.....	10,000 00
		151 id. reposición de imprenta.....	2,000 00
		152 id. muebles y útiles de las oficinas.....	5,000 00
		153 id. reposición y conservación de oficinas.	20,000 00
		154 id. gastos de correspondencia oficial.....	6,000 00
		155 id. mejoras materiales.....	80,090 00

156	id. subsidio al ferrocarril Hidalgo, de tres mil pesos por kilómetro construido, según contrato.....	100,000 00
157	id. sueldos accidentales.....	12,000 00
158	id. amortización de la deuda interior del Estado.....	5,000 00
159	id. gastos extraordinarios del ejecutivo..	20,000 CO
160	Para pensiones: A la familia del C. Félix Lubián.—Decretos 52 y 138.....	480 00
	A la del C. Lic. Ignacio Nieva.—Decreto número 485.....	720 00
	A la del C. Francisco Oropeza.—Decreto número 495.....	960 00
	A la del C. Lic. Francisco de P. Olvera.—Decreto número 538.....	960 00
	Al menor Lamberto Lagarde.—Decreto número 604.....	600 00
	A la viuda del C. Lic. Miguel Mancera de San Vicente.—Decreto número 712...	600 00
	Suma.....	292,320 00

"PODER JUDICIAL.

Tribunal superior.

161	Sueldo de seis magistrados y dos fiscales, á \$2,400 cada uno.....	19,200 00
162	id. de un secretario del tribunal pleno y de la 1 ^a sala.....	1,440 00
163	id. de un secretario de la 2 ^a sala.....	1,440 00
164	id. de un abogado defensor de pobres....	1,200 00
165	id. de dos oficiales 1 ^o y 2 ^o , á \$840 cada uno	1,680 00
166	Sueldo de cuatro escribientes 1 ^o , 2 ^o , 3 ^o y 4 ^o , á \$480 cada uno.....	1,920 00
167	id. de dos escribientes 5 ^o y 6 ^o , á \$360 cada uno.....	720 00
168	id. de un portero mozo de oficios.....	300 00
169	Gastos menores y de escritorio	240 00
170	Biblioteca del tribunal.....	200 00
	Suma.....	28,340 00

(Concluirá)

VARIAS NOTICIAS.

EL SEÑOR PRESIDENTE

Regresó á la capital con toda felicidad el 10 del actual por la mañana, según informa la prensa metropolitana.

LINEA DE DILIGENCIAS.

Desde el 7 del corriente quedó establecida al servicio público, una línea de Diligencias de ésta ciudad á Ixmiquilpan; saliendo de ésta del Hotel de Iturbide un coche los martes, jueves y sábados, á las 6 a. m., y regresando de Ixmiquilpan á las 5 a. m. los lunes, miércoles y viernes; siendo el valor del asiento tres pesos de aquí á Ixmiquilpan, y de aquí á Actopan un peso.

ALTERACION DE TARIFAS POSTALES.

Ha dispuesto la Administración de Correos que desde el 1º de Enero próximo, la correspondencia que circule de unas á otras de las poblaciones del Distrito Federal pagará de porte 5 centavos y 3 las tarjetas postales, y que sólo la correspondencia urbana que circula en la capital continuará pagando 4 y 2 centavos.

EL GOBIERNO DE GUERRERO.

Ha sido reelecto para que durante otros cuatro años esté á su frente el Sr. Coronel D. Antonio Mercenario.

LICENCIA.

La Legislatura del Estado de Tlaxcala la concedió al Sr. Gobernador Cahuantzi, para separarse del despacho. No se dice por qué tiempo.

SON MUCHOS.

Con cerca de 400 pasajeros, entró el día 9 á Veracruz el vapor francés *La Nararre*. La mayor parte de los apellidos, son españoles, lo que nos hace creer que la mayoría de personas viene de Cuba.

REELECTO.

Lo fué para continuar al frente del importante Estado de México, el Sr. Gral. Don José Vicente Villada. Mil plácemes.

CIUDADANOS MEXICANOS.

El Señor Presidente de la República se ha servido conceder carta de naturalización mexicana á las personas siguientes:

Al Sr. Gregorio Chan Cuay, chino, comerciante y residente en Guaymas.

Al Sr. Francisco Fong Pen, chino, comerciante y residente en Guaymas.

Al Sr. Pedro Fener ó Ibáñez, español, comerciante y residente en México.

Al Sr. Vicente Iturbide, español, marino y residente en Veracruz.

Al Sr. Carlos B. Serventi, italiano, comerciante y residente en Sonoita, (Sonora.)

Al Sr. Juan Arango y García, español, propietario y residente en México.

Al Sr. José García Montes, español, propietario y residente en México.

EN ZACATECAS.

Dice *L'Echo du Méjique* que en esa ciudad el termómetro ha bajado últimamente 7° bajo cero. Parece que hace mucho tiempo los habitantes no habían sufrido un frío tan intenso. Se asegura que hasta el alcohol en botellas se ha congelado.

"EL PROGRESO DE MEXICO."

El semanario de este nombre, publica en su último número, los artículos siguientes:

Hidrometría, por A. A. Chimalpopoca.—El Cuitlacoche, por A. Herrera.—La Industria lechera.—Selvicultura Nacional, por Rafael Barba.—La Acclimatación de los Animales en las regiones elevadas.—Reseña Histórica de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.—El Conejo.—El Almanaque Bouret para 1897.—Cultivos Tropicales: El Canelo—Conocimientos útiles: Vino de Capulin.—Sección Comercial.—Miscelánea.

COMERCIO INTERIOR.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz carga 41-181 litros \$7.00 es., frijol negro de 181 litros \$15.00 es., azúcar el kilogramo \$0.26 es., café 11 kilogramos \$9.00 es., harina carga de 184 kilogramos \$25.00 es., pilón carga de 92 kilogramos \$12.00 es., chile ancho 11 kilogramos \$6.00 es., chilpotle 11 kilogramos \$6.00 es., manteca 11 kilogramos \$6.00 es., carne de res 11 kilogramos \$2.50 es., carne de cerdo 11 kilogramos \$3.00 es., aguardiente de pilón barril de 73 litros \$16.00 es.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$4.50 es., frijol los 100 litros \$9.00 es., habas los 100 litros \$5.00 es., arvejón los 100 litros \$7.00 es., piloncillo el kilo \$0.10 es., chile ancho el kilo \$0.44 es., chil-pasilla el kilo \$0.50 es., chile molido el kilo \$0.50 es., chilpotle kilo \$0.50 es., carne de res kilo \$0.20 es., manteca kilo \$0.44 es.

Sección Electoral.

Cómputo de votos obtenidos para Diputados propietarios y suplentes de la X V Legislatura del Estado, y Gobernador Constitucional propietario y 1º, 2º y 3er. gobernadores suplentes, en las elecciones verificadas el 30 de Agosto de 1896.

(CONTINUA).

Municipio de Tecozautla.—Sección 1^a—Lista de escrutinio de los votos emitidos á favor de un Diputado propietario y un suplente á la Honorable Legislatura del Estado.

Para diputado propietario el C. Julio Armiño, 141 votos.—Para diputado suplente el C. Néstor Domínguez, 141 votos.

Tecozautla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, José Sánchez Barquera.—1er. Escrutador, Octavio Segovia.—2º Escrutador, Alejandro Ocampo.—1er. Secretario, Melesio Morales.—2º Secretario, Víctor Reséndiz.

Municipio de Tecozautla.—Sección 1^a—Lista de escrutinio de los votos emitidos á favor de un Gobernador Constitucional propietario del Estado y de tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto, 141 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto, 141 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela, 141 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez, 141 votos.

Tecozautla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, José Sánchez Barquera.—1er. Escrutador, Octavio Segovia.—2º Escrutador, Alejandro Ocampo.—1er. Secretario, Melesio Morales.—2º Secretario, Víctor Reséndiz.

Municipio de Tecozautla.—Sección 2^a—Lista de escrutinio de los votos emitidos á favor de un Diputado propietario y un suplente á la Honorable Legislatura del Estado

Para Diputado propietario el C. Julio Armiño, 84 votos.—Para Diputado suplente el C. Néstor Domínguez, 84 votos.

Tecozautla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, Anastasio Chárez.—1er. Escrutador, Octavio Segovia.—2º Escrutador, Alejandro Ocampo.—1er. Secretario, Melesio Morales.—2º Secretario, Víctor Reséndiz.

Municipio de Tecozautla.—Sección 2^a—Lista de escrutinio de los votos emitidos á favor de un Gobernador Constitucional propietario del Estado y de tres suplentes.

Para Gobernador propietario C. Gral. Rafael Cravioto 81 votos.—Para 1er. Gobernador suplente C. Coronel Simón Cravioto, 84 votos.—Para 2º Gobernador suplente C. Lic. Francisco Valenzuela, 84 votos.—Para 3er. Gobernador suplente C. Pedro L. Rodríguez, 84 votos.

Tecozautla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, Anastasio Chárez.—1er. Escrutador, Octavio Segovia.—2º Escrutador, Alejandro Ocampo.—1er. Secretario, Melesio Morales.—2º Secretario, Víctor Reséndiz.

Municipio de Tecozautla.—Sección 3^a—Lista de escrutinio de los votos emitidos á favor de un Diputado propietario y un suplente á la Honorable Legislatura del Estado.

Para Diputado propietario el C. Julio Armiño, 69 votos.—Para Diputado suplente el C. Néstor Domínguez, 69 votos.

Tecozautla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, Ascención Ramírez.—1er. Escrutador, Octavio Segovia.—2º Escrutador, Alejandro Ocampo.—1er. Secretario, Melesio Morales.—2º Secretario, Víctor Reséndiz.

Municipio de Tecozautla.—Sección 3^a—Lista de escrutinio de los votos emitidos á favor de un Gobernador Constitucional propietario del Estado y de tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario el C. General Rafael Cravioto, 69 votos.—Para primer Gobernador Consta-

tucional suplente el C. Coronel Simón Cravioto, 69 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente el C. Lic. Francisco Valenzuela, 69 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente el C. Pedro L. Rodríguez, 69 votos.

Tecozautla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, Ascención Ramírez.—1er. Escrutador, Octavio Segovia.—2º Escrutador, Alejandro Ocampo.—1er. Secretario, Melesio Morales.—2º Secretario, Víctor Reséndiz.

Municipio de Tecozautla.—Sección 4^a—Lista de escrutinio de los votos emitidos á favor de un Diputado propietario y un suplente á la Honorable Legislatura del Estado.

Para Diputado propietario el C. Julio Armiño, 82 votos.—Para Diputado suplente el C. Néstor Domínguez, 82 votos.

Tecozautla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, Jesús Pérez.—1er. Escrutador, Octavio Segovia.—2º Escrutador, Alejandro Ocampo.—1er. Secretario, Melesio Morales.—2º Secretario, Víctor Reséndiz.

Municipio de Tecozautla.—Sección 4^a—Lista de escrutinio de los votos emitidos á favor de un Gobernador Constitucional propietario del Estado y de tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto, 82 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto, 82 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela, 82 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez, 82 votos.

Tecozautla, Agosto 30 de 1896.—Presidente, Jesús Pérez.—1er. Escrutador, Octavio Segovia.—2º Escrutador, Alejandro Ocampo.—1er. Secretario, Melesio Morales.—2º Secretario, Víctor Reséndiz.

(Continuará)

Gobierno General.

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. Lic. José Sarriána, en la de la Compañía Limitada "Tránsito de Lerdo", para la construcción de un ferrocarril que ligue la Estación Lerdo del Ferrocarril Central Mexicano, con la Villa de Torreón.

(CONTINUA.)

Telegramas.

El cobro de telegramas que se transmitieren por la línea de la Compañía, no podrá exceder de lo siguiente:

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma, que se transmite á una distancia de cien kilómetros, quince centavos.

Por cada diez kilómetros más de distancia, ó por cada palabra más que contenga el mensaje sobre las diez palabras primeras, se pagará cuando más la parte proporcional á quince centavos, por diez palabras en cien kilómetros.

Art. 21. La Compañía ó compañías tienen facultad para establecer, con aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sus tarifas de fletes y de pasajeros, con relación á las dificultades y gastos de tracción, en los diversos puntos de la línea, sin necesidad de guardar proporción al número de kilómetros de toda la vía, con tal que el flete ó pasaje no exceda en ningún kilómetro del máximo fijado en el artículo anterior y en el siguiente.

Art. 22. Se establecerán tarifas especiales que se someterán á la aprobación del Gobierno para carros-salones ó de dormir, y para el transporte de los efectos ó objetos que, por no deber sujetarse á peso ó medida, tengan que pagar fletes superiores á los del artículo 20.

Art. 23. La tarifa y clasificaciones de efectos, han de tener la publicidad debida y se revisarán cada dos años, pudiendo

ser modificadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, de acuerdo con la Compañía ó compañías, si así se considerase conveniente; pero sin que esto, en ningún caso, dé derecho á la alza de las mismas, más allá de los máximos prefijados.

La aplicación de las tarifas se hará siempre bajo la base de la más perfecta igualdad, no pudiendo concederse á nadie ventaja que no se conceda á todos los que se hallen en las mismas circunstancias.

Art. 24. Si la Compañía ó compañías modificasen, con aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, las tarifas en cualquier sentido, pero siempre dentro del máximo fijado por esta ley, no podrá comenzar á regir esta alteración en el sentido de la alza, sino después de treinta días de publicada.

Si la alteración fuere en el sentido de la baja, podrá ponerse en vigor después de quince días de su publicación.

Art. 25. La distribución de efectos en las tres clases de las tarifas de mercancías, se hará de acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, cada dos años, contados desde la fecha en que se ponga en explotación el todo ó parte de la línea. Los cerciales se considerarán siempre en la tercera clase. Los rieles y materiales para la construcción de ferrocarriles, gozarán además, de una rebaja de treinta por ciento sobre la tarifa de dicha tercera clase. La tarifa de carbón de piedra será de un centavo por tonelada y por kilómetro, y el Gobierno tendrá en ella una rebaja de la tercera parte.

Art. 26. El transporte de efectos del Gobierno, tropas y materiales de guerra, el de los ingenieros, agentes y comisionados en servicio público, la transmisión de mensajes telegráficos y en general, cualquiera otro servicio perteneciente al referido Gobierno Federal, lo hará la Empresa por la mitad de la cuota que en cada caso corresponda, según la tarifa común.

Art. 27. La Compañía concesionaria transportará gratuitamente por el término de la concesión, la correspondencia pública y empleados encargados de conducirla, observando al efecto lo dispuesto en los artículos 126, 127 y 128 del Código Postal vigente ó en los relativos si éste se modifica.

Art. 28. Los colonos e inmigrantes, en su transporte por la línea de la Compañía, gozarán de las rebajas concedidas á la fuerza armada, para cuyo efecto la Secretaría de Fomento librará órdenes especiales.

CAPITULO IV.

Obligaciones e imposiciones á la Empresa.

Art. 29. La Empresa estará sujeta á todas las leyes y reglamentos vigentes en la actualidad ó que en lo sucesivo se expidan por el Gobierno de la República, ya sea sobre ferrocarriles, transportes y telégrafos, ó sobre cualquiera otra materia, con tal que dichas leyes ó reglamentos no se opongan á lo prevenido en éste Contrato.

(Continúa.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

DICIEMBRE 7.

Termómetro á la sombra, máxima..... 22°2 C
" " " mínima..... 60

" " " media.....	12.8
" al abrigo máxima.....	13.7
" " " mínima.....	10.4
" " " media.....	11.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 mm 0
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 mm 41
Humedad relativa, media	56
Nubes, cantidad media.....	1.3
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	1.1
" " " máxima.....	10.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	10 mm 8
" " " á la sombra.....	
Ozono	7°0
Estado general del día: Despejado y templado.	
	DICIEMBRE 8.
Termómetro á la sombra, máxima.....	22°4 C
" " " mínima.....	6.0
" " " media.....	9.6
" al abrigo, máxima.....	14.3
" " " mínima.....	11.4
" " " media.....	12.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 mm 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 mm 32
Humedad relativa, media.....	54
Nubes, cantidad media	7.3
" especie	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	E
" velocidad media (metros por segundo)....	2.8
" " " máxima.....	12.8
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol	8 mm 0
" " " á la sombra.....	
Ozono	7.0
Estado general del día: Nublado, ventoso y fresco.	
	DICIEMBRE 9.
Termómetro á la sombra, máxima.....	15°2 C
" " " mínima.....	3.5
" " " media.....	10.2
" al abrigo, máxima.....	
" " " mínima	
" " " media	
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 mm 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 mm 06
Humedad relativa, media	73
Nubes, cantidad media.....	8.0
" especie	CK
" dirección	N
Viento dirección dominante.....	N
" velocidad media (Metros por segundo)....	1.0
" " " máxima	10.9
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	3 mm 0
" " " á la sombra.....	
Ozono	8.0
Estado general del día: Nublado y fresco.	

DICIEMBRE 10.

Termómetro á la sombra, máxima.....	19° 0
" " " mínima.....	6.0
" " " media.....	11.7
" al abrigo máxima.....	
" " " mínima.....	
" " " media.....	
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 mm 0
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 mm 58
Humedad relativa, media.....	74
Nubes cantidad media.....	6.3
" especie.....	CK
" dirección.....	E
Viento, dirección dominante.....	1.9
" velocidad media (Metros por segundo)....	11.9
" " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol	5 mm 6
" á la sombra.....	
Ozono.....	8° 0
Estado general del día: Medio nublado y templado.	

Vº Bº El Director.—*Pedro A. Gutiérrez.*Observador, *M. Gutiérrez Amayo*

Sección de AVISOS.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.^o DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CITACION.

A moción del Sr. Lic. Alberto Casa Madrid síndico de la quiebra del comerciante D. Macario Sánchez Pedreza, el Sr. Lic. Vicente Pérez, Juez 1^o de 1^a instancia del Distrito que conoce de los autos, dispuso se cite en esta forma á todos los acreedores del fallido, para que dentro de los treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso presenten al Juzgado los justificantes de sus créditos; aperebiéndos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar sino lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Pachuca, 7 de Diciembre de 1896.—*Jesús Silra, N. P.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 8 de 1896.—Recibido, Diciembre 8 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.^o DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—CEDULA HIPOTECARIA.—

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Lic. Joaquín Morales, Juez 3^o interino de 1^a Instancia de este Distrito, á los que la presente vieran, hago saber: que ante el juzgado de mi cargo y con fecha de ayer se presentó el C. Adalberto Gómez, demandando en juicio hipotecario á Don Guadalupe Torres, la suma de seiscientos pesos que le facilitó en préstamo, con garantía hipotecaria de la casa núm. 14 de la 2^a calle de "Abasolo," de esta ciudad, los réditos de esa suma al respecto de dos y medio por ciento mensual, desde el 30 de Marzo de 1895 hasta el dia de la solución del adeudo, los daños y perjuicios y las costas y gastos.

Funda su demanda en la escritura pública do 30 de Marzo de 1895, que pasó en esta ciudad, ante la fá del Notario que suscribe,

por la que Guadalupe Torres se reconoció deudor del demandante por la suma de seiscientos pesos, que de éste confesó haber recibido en préstamo, declarando además: que esa suma la dejaba impuesta á censo consignativo, sobre la casa de su propiedad, núm. 14 de la 2^a calle de "Abasolo," de esta ciudad, que tiene estos linderos: por el Norte, callejón de "Simón Cravioto;" por el Sur, casa de Luisa Fragoso; por el Oriente, la 2^a calle de "Abasolo," y por el Poniente, casa de Josefa Estrada; que el pago de aquella cantidad lo haría en esta ciudad el treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis: que por mientras tuviera en su poder el capital del censo, éste causaría en favor de Gómez un rédito mensual de quince pesos, que se pagaría en mensualidades vencidas y que, dejaba garantizado el cumplimiento de sus obligaciones con la hipoteca especial y señalada que, en primer término, constituyó sobre la casa antes deslindada, y en que Torres ha faltado al cumplimiento de sus obligaciones, dejando de pagar todas las mensualidades de réditos caídas hasta hoy: que esa demanda fué admitida por auto de hoy, ordenándose entre otras cosas, que se expidiera la presente cédula hipotecaria.

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca num. 14 de la 2^a calle de "Abasolo," de esta ciudad, de la propiedad do Don Guadalupe Torres, á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público, para quo no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó violé los derechos en él adquiridos por el C. Adalberto Gómez.

Dada en Pachuca, á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Doy fá. *Joaquin Morales.* —*Ricardo P. Tagle, Notario Público.*

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 30 de 1896.—Recibido, Diciembre 1^o de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

A escrito presentado por el Señor Licenciado Don Domingo Barrios Gómez, como apoderado de la Señora Bartola G. de González demandando en vía sumaria á la sucesión del Señor Bachiller Don Domingo Morales la cancelación de la hipoteca que por la cantidad de mil quinientos ochenta y ocho pesos ochenta y siete centavos, reporta la Hacienda de Endó ubica la en el Municipio de Tepeji del Río de la jurisdicción de éste Distrito, según la escritura respectiva, otorgada en la ciudad de México, con fecha veintiseis de Septiembre de mil ochocientos setenta y nueve, ante la fá del Notario Público Don Agustín López de Ortigosa, entre el expresado Señor Morales y Don Cornelio Vaquez; el Señor Licenciado José Asina Juez de 1^a Instancia de éste Distrito, proveyó el auto siguiente:

"Tula, Noviembre veintitres de mil ochocientos noventa y seis.—Por presentado con los documentos que se acompañan; trasladado por el término de tres días, á la parte del Señor Bachiller Don Domingo Morales, haciéndole la notificación de éste auto por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, como lo previene el artículo 82 del Código de procedimientos civiles, en virtud de ignorarse la residencia del expresado Señor Morales, con el objeto de que se presente en éste Juzgado á recibir el trámite el quinto día útil inmediato á la fecha en que se haga la publicación del último edicto oficial.—Notifíquese.—El Señor Juez lo decretó y firmó.—Doy fá. —*José Asina.* —*José M. Arcia.* —Rúbricas.—Secretario."

Lo que se hace saber al Señor Bachiller Don Domingo Morales por medio del presente edicto para los efectos legales, en virtud de ignorarse su residencia.

Tula do Allende, Estado de Hidalgo, Noviembre 24 de 1896.—*José M. Arcia, Secretario.*

6—4

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Noviembre 25 de 1896.—Recibido, Noviembre 30 de 1896.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 130.—El C. Pedro T. Tello, de esta vecindad, solicita con seis pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Palmita, situada en el pueblo de Zerezco del municipio y distrito de Pachuca, al Sur de la iglesia de dicho pueblo, al Norte del punto llamado El Calvario y de las minas Santa Ana y San Rafael, habiendo terreno libre al Oriente y al Poniente.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 7 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 9 de 1896.—Recibido, Diciembre 9 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "ERNESTINA Y ANEXAS"
TEPENENE, ACTOPAN, HIDALGO.

El Consejo de Administración en sesión de hoy, acordó que se notifique á los señores accionistas, cuyos nombres y representaciones se anotan á continuación, qui habiendo dejado de cubrir más de dos exhibiciones, han perdido sus derechos; pero que, por equidad, conforme lo dispone el art. 10 de los estatutos, se les concede un plazo improrrogable de un mes, á contar de la fecha de la primera publicación de éste aviso en el «Periódico Oficial» del Estado y en «El Maestro» de la capital de la República, para que, con el recargo de un diez por ciento, paguen sus adeudos y se pongan al corriente de las exhibiciones decretadas. Testamentaria de Ignacio Román, 48 acciones; José Román, 29; Carlos J. Spence, 1; Caleb Bunney, 5; Guillermo Ochoa, 5; Roberto Moreno, 2; Alberto Amador, 10.

Pachuca, Diciembre 5 de 1896.—*Francisco O. Gorman, Tesorero.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 7 de 1896.—Recibido, Diciembre 7 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPÁN.

Núm 39.—El Sr. Canuto Ibarra de ésta vecindad, mayor de edad y carpintero, ha solicitado con tres pertenencias contiguas, en terrenos de Las Blancas de ésta Municipalidad, la veta de metales de plomo y plata, que se dirige al parcer de Sur á Norte, designando como punto de partida, un tiro que el solicitante pone por nombre «Bueno Ventura» y se encuentra junto á las pertenencias de la mina «San Pasqual» único colindante que se halla por el rumbo Sur.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. Hermilio Cervantes, de ésta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Noviembre 17 de 1896.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 2 de 1896.—Recibido, Diciembre 4 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "HIDALGO Y JUAREZ"
TEPENENE, ACTOPAN, HIDALGO.

—Sociedad Anónima.—

El Consejo de Administración en sesión celebrada el día 23 del presente mes de Noviembre, declaró la caducidad de las acciones reprobadas por los señores que en seguida se enumeran,

á virtud de haber dejado de cubrir los interesados más de cuatro exhibiciones, como sigue:

D. Froilán Jiménez 110 acciones, D. Ignacio Olvera 25 acciones, D. Guillermo de Uslar 25 acciones, D. Vicente Aguilar 30 acciones, D. Pedro Riosco 30 acciones, Sra. Juana A. de Islas 10 acciones, D. Gabriel Derrameaux 25 acciones, D. Estanislao Munguía 10 acciones, D. Enrique Priego 10 acciones, Sra. Pilar S. de Martínez 10 acciones, D. Manuel del Palacio 10 acciones, D. Odilón López, 5 acciones, D. José G. Granados 35 acciones D. Federico Pratt 10 acciones.

Pachuca, Noviembre 28 de 1896.—*J. Rivera, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 1º de 1896.—Recibido, Diciembre 1º de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "SANTA FE."

No habiéndose verificado la Junta General á que se citó por las circulares 5 y 6, se cita por éste aviso para la Junta General que deberá verificarse el día 6 del entrante advirtiendo que por tercera citación de no concurrir darán por hecho lo que se acuerde.

Se advierte á los señores accionistas que no estén al corriente en el pago de sus exhibiciones que si para el día 5 no cubren sus adeudos se darán por desertos quedándoles sólo el derecho de percibir lo exhibido cuando haya utilidades.

La Junta se verificará en la Recaudación de Rentas á las 3 p. m.

Mineral del Monte, Noviembre 30 de 1896.—Director, Miguel Cid.—Secretario, Juan G. Gallardo. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 1º de 1896.—Recibido, Diciembre 1º de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "HIDALGO Y JUAREZ"

TEPENENE, ACTOPAN, HIDALGO.

—Sociedad Anónima.—

En sesión del 28 del presente, el Consejo de Administración de la Negociación Minera «Hidalgo y Juárez», acordó convocar á los señores accionistas de la Compañía á Junta General ordinaria para el próximo Domingo 6 de Diciembre á las 4 P. M., a la Hacienda de Loretto de ésta ciudad, á fin de elegir el Consejo de Administración que debe funcionar en los años de 1897 y 1898 e informar sobre el estado de la negociación.

Pachuca, Noviembre 30 de 1896.—*J. Rivera, Srio.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 30 de 1896.—Recibido, Diciembre 1º de 1896.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPESTITLÁN.

AVISO.

Han sido considerados por esta oficina como exstremos los siguientes animales: una butra prieta creyera como de cinco años más que menos, otra prieta cría al pie y un burro prieto, los dos como de siete años y una yegua también prieta como de ocho años, señalados con las marcas que constan en el original de éste aviso. La primera tiene por valor dos pesos, cada uno de los demás burros cinco pesos y la yegua seis pesos.

Lo que se tiene saber al público para que las personas que tengan derecho á dichos animales, se presenten á la lucero dentro del término de la ley.

Tepetitlán, Noviembre 20 de 1896.—*José García, Enrique González, secretario.* 3—2

Recibido, Diciembre 7 de 1896.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULÁ.

—PRIMERA ALMONEDA.—

A las diez de la mañana del diez y siete del actual, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina el remate de un piano, valuado en la suma de \$30.00 embargado al C. Carlos Pozo por adeudo de contribución de instrucción primaria, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor citado de treinta pesos.

Lo que se publica para que las personas que desean hacer postura se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Tula, Diciembre 3 de 1896.—*Eduardo D. Galindo.* 3—2

Recibido, Diciembre 5 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

Por disposición de esta oficina dictada en el expediente instruido con ocasión del embargo, que por adeudo de contribuciones se practicó en bienes del C. José María G. Fernández, á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato siguiente al de la primera publicación de estos avisos en el «Periódico Oficial» del Estado, se rematarán en el local de ésta Administración dos terrenos propios del ejecutado y sitios en el paraje nombrado Jagüey Nuevo, términos de Mixquiahuala de éste Distrito.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, indicándose que será postura legal la que llegue á ciento cuarenta y siete pesos setenta y cinco centavos.

Actopan, Diciembre 1º de 1896.—*M. Barragán.* 3—3

Recibido, Diciembre 1º de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO
RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

C. Guadalupe Torres:

Ante el Juzgado 3º de 1ª Instancia de éste Distrito á cargo del Lic. Joaquín Morales, se ha presentado el C. Adalberto Gómez demandando á Ud. en juicio hipotecario escrito: primero, el pago de seiscientos pesos que le facilitó á Ud. en préstamo, con hipoteca en primer término de la casa número 14 de la 2ª calle de Abasolo, de esta ciudad; segundo, los réditos de esa suma, al respecto de dos y media por ciento mensual desde el treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco hasta el día en que verifique Ud. el pago; tercero, los daños y perjuicios, y cuarto, las costas y gastos legales; y pidió: que teniéndose por entablada su demanda y expidiéndose la correspondiente cédula hipotecaria, se notifique á Ud. que dentro de tercer día ocurrá á contestar la demanda y oponer excepciones y á nombrar el perito valuador que le corresponde. Pidió también: que por ignorarse el domicilio de Ud., la notificación se le hiciera en los términos prevendidos por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, advirtiéndole en ella, que si no señala Ud. casa ó lugar en ésta ciudad para oír las notificaciones subsecuentes, se le harán en los términos del artículo 75 del mismo Código.

Y habiendo acordado el Ciudadano Juez, en auto de hoy, de conformidad con lo pedido por el demandante, lo hago saber á Ud. por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Ricardo P. Tagle, N. P.* 6—5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 21 de 1896.—Recibido, Noviembre 26 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

C. Guadalupe Torres.

Ante el Juzgado 3º de 1ª Instancia de éste Distrito, á cargo del Lic. Don Joaquín Morales, se ha presentado el C. Adalberto Gómez demandando á Ud. en juicio verbal; primero, el pago de trescientos pesos, que facilitó á Ud. en préstamo; segundo, los inte-

reses legales de esa suma desde el 18 de Septiembre último hasta el día en que verifique Ud. el pago; tercero, los daños y perjuicios, y cuarto, las costas y gastos legales; y pidió: que teniéndose por entablada su demanda, se emplazara á Ud. para que se presentara á contestarla el día y hora debidos, apercibiéndole de que se dará por contestada negativamente sino comparece Ud. y que por cuanto á que se ignora absolutamente cual sea el domicilio de Ud., el emplazamiento se verificará por los medios que establece el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, indicándole en él, que si no señala Ud. casa ó lugar en esta ciudad en que se le hagan las notificaciones subsecuentes, se harán en la forma establecida por el artículo 75 del dicho Código.

Y habiendo acordado de conformidad el ciudadano Juez y señalado para la contestación de la demanda las diez de la mañana del tercer día útil inmediato siguiente á la sexta publicación de estos avisos en el «Periódico Oficial» del Estado, lo citó y emplazó á Ud. por medio del presente, que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—*Ricardo P. Tagle, Notario Público.* 6—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 24 de 1896.—Recibido, Noviembre 26 de 1896.—*Quiroz.*

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Pectoral de Cereza
del Dr. AYER

NO TIENE IGUAL

Para la curación rápida de

Resfriados,
Toses, Gripe,
—Y—

Mal de Garganta.

Alivia la tos más atílica, palla la inflamación de la membrana, desprende la flema y produce un sueño reparador. Para la cura del Garrotillo, Tos Ferina, y todas las afecciones pulmonares á que son tan propensos los jóvenes, no hay otro remedio más eficaz que

El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

PRIMER PREMIO EN LAS

Exposiciones Universales de Barcelona
y Chicago.Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Cia.,
Lowell, Mass., E. U. A.

Dr. Ayer's Cherry Pectoral—Póngase en guardia contra imitaciones baratas. El nombre de —“Ayer's Cherry Pectoral”—figura en la envoltura, y está viñetado en el cristal de cada frasco.

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—*Quiroz.*

INAGANJAS!

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compro también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] “AGENCIA DE ENCARGOS” ó Apartado Postal 397.